

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2014 01885 00
Demandante	MARIA NUBIA QUINTERO ALZATE
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Inadmite nuevamente

A través de auto del pasado Enero 19 de 2015 (folio 25), este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, concediendo a la parte demandante un término de diez días hábiles para que aportara poder que la facultara para presentar el medio de control de la referencia y adicionalmente constancia acerca del agotamiento del requisito de conciliación prejudicial.

Mediante escrito presentado el 2 de Febrero de 2014 (folios 26 y ss), la parte demandante pretendió dar cumplimiento a los requisitos exigidos, señalando anexar el poder y la constancia de la conciliación celebrada ante la Procuraduría; sin embargo, al revisar los anexos aportados con el memorial de cumplimiento de requisito, el Despacho advierte que dentro de los mismos, a pesar de haberse relacionado, no se incluyó la mencionada constancia relacionada con el requisito de conciliación prejudicial.

En consecuencia, se hace necesario inadmitir nuevamente la demanda de la referencia concediendo a la parte demandante un término máximo de **CINCO (5) DÍAS** para que **so pena de rechazo:**

1. Aporte constancia de haber agotado el requisito previo de conciliación prejudicial.
2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético.**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

CGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)